

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Pedro Nolasco fundador.

EL SOL..... Sale..... á las 7 y 00 minutos.  
(Pónese.. á las 5 y 00 minutos.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 16 de enero de 1851.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Se abre á la una y media con la lectura y aprobacion del acta de la sesion última.

Se da cuenta del despacho ordinario.

Se leen, y el Congreso queda enterado, varios reales decretos en virtud de los cuales S. M. se ha servido admitir la dimision de sus respectivos destinos á los individuos que componian el gabinete presidido por el señor duque de Valencia; y nombrar á los que componen el actual bajo la presidencia del señor Bravo Murillo.

Juran y toman asiento tres señores diputados.

Los individuos del nuevo ministerio entran y ocupan el banco azul, y pide la palabra el señor presidente del Consejo de ministros.

El Sr. PRESIDENTE: El señor presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El Sr. BRAVO MURILLO, presidente del Consejo de ministros. Pronuncia un discurso, exactamente igual al pronunciado en el Senado.

El Sr. RIBÓ: He pedido la palabra para anunciar una interpelacion al gobierno de S. M. sobre lo que se llama testamento de los ministerios; respecto al del último ministerio y desearia saber si está dispuesto á contestar para esplanarla.

El Sr. BRAVO MURILLO, presidente del consejo. El gobierno aplaza la contestacion.

El Sr. ORTEGA: Mi interpelacion se refiere á las coacciones que se están cometiendo en el distrito de Calatayud por algunos empleados del gobierno para falsear las elecciones que están próximas á verificarse en él.

El Sr. ARTETA, ministro de la Gobernacion: El gobierno no puede contestar en el acto sobre la materia al señor diputado porque no tiene noticias de esas tropelias que anuncia S. S.; lo que si puede decir, es que no las toleraria porque respetar el derecho electoral como todos los demas derechos. (Bien bien).

El Sr. CALDERON COLLANTES (D. Estéban): Gran número de Sres. diputados recordarán que al tratarse de las actas de Calatayud pedí yo la palabra: entonces era candidato el señor Ortega, y varios de los que se quejaban naturales de la misma provincia decian que los empleados del gobierno habian impedido la libre emision de los votos. Yo sostuve en aquella ocasion que esto era falso y el Congreso, atendiendo á mis razones, aprobó las actas: en la presente creo que por parte del gobierno y puedo asegurarlo, no se cometen semejantes coacciones.

El Sr. ORTEGA: Siento tener que molestar al Congreso, pero ya que he sido aludido por el señor Calderon Collantes, tengo que decir hay en Calatayud no solo coaccion por parte del gobierno, sino de la del gobernador de provincia que ha mandado empleados á ofrecer cosas que no pueden cumplir.

El Sr. ARTETA, ministro de la Gobernacion: No he oido bien al señor Ortega, pero me parece ha dicho se ejercen coacciones por parte del gobernador de aquella provincia. Vuelvo á decir lo que antes, el gobierno nada sabe, pero respetando las noticias del señor Ortega, no puede creer que ni por parte del gobernador ni de la administracion pasada se puedan haber cometido.

El Sr. PASTOR: He pedido la palabra con el objeto de dirigir una palabra á la mesa. En el acta de la última sesion que acaba de leerse se anuncia la órden del dia para el lunes siguiente; posteriormente los diputados tuvieron un oficio suspendiendo aquella sesion y yo creo que la mesa no es dueña de hacerlo por sí sola, pues según el reglamento es atribucion del Congreso, único que puede acordarla.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, la presencia del gobierno de S. M. es absolutamente necesaria para las discusiones y se va á preguntar si se suspenderá la anunciada hasta mañana.

El Sr. PIDAL: Aqui se acaba de hacer una inculpacion sobre actos del ministerio anterior, y el gobierno ha aplazado la cuestion: he pedido la palabra únicamente para rogarle la aplase por poco tiempo porque es interesado en que venga aqui cuanto antes.

El Sr. BRAVO MURILLO, presidente del Consejo: El Congreso conoce que como nos hemos presentado aqui tenemos que hacerlo en el Senado, lo cual es una obligacion á que no podemos faltar, y por lo mismo el gobierno no podia entrar á contestar en el acto á ninguna interpelacion, pues su contestacion podria dar lugar á una larga discusion que interrumpiera el cumplimiento de esta práctica (salen del salon todos los señores ministros).

El Sr. PASTOR: Despues de leer algunos articulos del reglamento dice: como se ve por el reglamento no puede suspenderse una discusion cualquiera sin acuerdo del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Pastor parece que ha hecho una inculpacion á la mesa porque la sesion señalada para el lunes se suspendió, y padece una equivocacion su señoría en suponer no se pueden suspender las sesiones sino por acuerdo del Congreso.

El Sr. PASTOR: Yo creo, debía el señor Presidente haber reunido el Congreso para tomar esa determinacion.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Presidente hubiese reunido el Congreso en uso de su prerogativa pregunto yo al señor Pastor sino hubiera acusado al Presidente de inconsiderado é imprudente.

El Sr. MADDOZ: Yo diré pocas palabras sobre esta cuestion, pero no hemos podido prescindir los que ocupamos estos bancos de emitir nuestra opinion en la materia. Nosotros reconocemos un principio que está en el reglamento, en la fudole, en la condicion del gobierno representativo: que el Congreso no puede suspenderse sin acuerdo del Congreso: cuando S. M. en uso de su facultad suspende el Congreso. Ese decreto, no real órden, que así lo dispone tiene que venir á leerse aqui por el ministerio; pero el caso aqui es otro: el gobierno ha querido que mientras se verificaba una combinacion ministerial se suspendieran las sesiones en lo que ha obrado con mucha oportunidad el señor ministro de Estado: ahora bien ¿puede hacerlo por sí solo el Presidente? No, y el Congreso debe ser muy celoso de sus prerogativas; pues si hoy nos inspira confianza el señor Mayans, mañana podria haber combinacion entre el presidente y el gobierno para que se suspendieran las discusiones en perjuicio del pais. Yo aprecio extraordinariamente al señor Mayans, no hay ninguno que tenga como yo todas las consideraciones debidas á sus virtudes y carácter bondadoso, pero es necesario quede consignada la consideracion importantísima de que no pueden suspenderse las discusiones por el Presidente sin acuerdo del Congreso.

El Sr. DONOSO: He pedido la palabra para manifestar al Congreso que esta cuestion no tiene la importancia que se le ha querido dar, no es cuestion de prerogativas sino reglamentaria: no lo es respecto al gobierno porque á nadie se le puede ocurrir no use de su prerogativa; no lo es para el presidente porque siendo la autoridad elegida por el mismo Congreso no ha de ponerse en lucha con él.

El Sr. COELLO: Yo creo que la real órden pasada por el gobierno al señor presidente era dirigida á que se empleasen los medios designados por el reglamento para suspender las sesiones no para que por sí las suspendiese el señor presidente, pues creo como el señor Madoz no puede hacerlo por sí solo.

El señor Llorente dice que no hay mas que dos clases de suspensiones, la suspension por un decreto del gobierno y la de reglamento en el cual se marcan los términos con que debe verificarse.

El Sr. OROBIO: Me parece que se dá á esta cuestion una importancia que realmente no tiene. Yo no diré si el presidente del Congreso tiene ó no facultad para suspender las sesiones, pero de cualquier modo, repito que esta cuestion no puede tener la importancia que se la atribuye ni creo tampoco que pueda servir de precedente.

El Sr. POSADA: Señores, cuando veo que el Congreso tiene prevencion en favor ó en contra de una doctrina, no será yo el que intente convencerles, y seguramente no hablaria sino hubiera encontrado un artículo del reglamento que autoriza al señor presidente para suspender las sesiones en estos casos.

El Sr. GARCIA (don Felix), Señores: voy á hacer una pregunta, y á la verdad no se á quien dirigirme al ver que están ausentes los señores ministros. (Prolongados murmullos interrumpen al orador.)

Yo quiero preguntar por qué se ha marchado el ilustre general Narvaez. (Crece el rumor y la confusion y en vano se esfuerza el orador en hacerse entender.)

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose el gobierno pre-

sente se pondrá en su conocimiento la interpelacion de vuestra señoría

El Sr. GARCIA: Es que no me dirijo á los señores ministros actuales, sino á los que acaban de salir. (Risas). La cuestion es si el Congreso debe ó no saber lo que ha pasado.

El Sr. PRESIDENTE: Vuestra señoría no tiene derecho mas que para hacer una pregunta ó una interpelacion, no para otra cosa. Habiéndose suspendido la órden del dia de hoy y señalándose para mañana, se levanta la sesion.

Eran las tres.

## SENADO.

Sesion del dia 16 de enero.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Senado quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Del señor ministro de la Gobernacion, fecha 10 del presente mes, trasladando los reales decretos por los cuales S. M. se ha servido nombrar senadores á los señores marques de Castellanos, don Telmo Maceira, Ortiz de Taranco, Pimentel, don Hilario del Rey, don Juan Sevilla y marques de Tres Palacios.

Estos nombramientos pasaron á la comision de calidades. Del señor ministro de Estado, presidente interior del Consejo de ministros, fecha 9, en que manifestaba á los señores presidentes de los cuerpos colegisladores se sirviesen suspender las sesiones hasta que S. M. usase de su real prerogativa.

Del mismo señor ministro comunicando los reales decretos insertos en la Gaceta del dia 15.

Concluida la lectura ocuparon su banco los señores presidente del Consejo, y ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Gobernacion, y Comercio, Instruccion y Obras públicas.

El Sr. PRESIDENTE: El señor presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El Sr. BRAVO MURILLO, presidente del Consejo de ministros: Señores, el ministerio que se ha servido nombrar S. M. la reina, cumple hoy con el deber establecido ya por la costumbre de anunciar en breves palabras su conducta y la marcha que se propone seguir en el cumplimiento de la mision que le ha sido encomendada.

Atendiendo, señores, el gobierno á las necesidades del Estado, á sus exigencias y á la situacion en que ya esterior, ya interiormente se encuentra, puede asegurar que tratará de conservar las buenas relaciones con los demas paises y el buen órden y tranquilidad de que se disfruta en el interior.

Pero como en todos tiempos y naciones existe siempre la posibilidad de que necesite el gobierno tomar medidas enérgicas para conservar el órden que pudiera alterarse, preciso es decir en este momento, que el gobierno se halla dispuesto á valerse de tales medios, á trueque de conseguir el restablecimiento del órden y de la tranquilidad de la nacion lo mas pronto posible.

Ademas de esto, que no puede ser bastante para llevar á cabo el programa del gobierno, funda su base en el órden y tranquilidad en el interior: legalidad y justicia en todo y establecimiento de una administracion económica en cuanto lo permita el buen servicio del pais.

Pero antes señores de concluir, debe el gobierno manifestar en dos palabras su pensamiento acerca de la imprenta. Este es, que se propone llevar adelante el proyecto de ley ya sometido á las córtes, para modificarlo reformarlo donde lo crea conveniente, siendo su objeto hacer una ley, que, si es aprobada por S. M., se respete, se observe y de manera ninguna se estralimite cualquiera de sus cláusulas.

Y si alguna vez toma el gobierno alguna medida que en cierto modo contrarie lo marcado en dicha ley, será porque exista un grandísimo motivo, porque la imprenta no respeta las instituciones, el trono, la religion, la moral pública y la vida privada de los individuos. Por lo demas, el Gobierno será tolerante respecto á todas las opiniones dentro de los límites legales.

El gobierno, al reformar la administracion, tratará de hacer economias, y en este punto creo que deben ya ser conocidos mis deseos é intenciones, que han aceptado mis

compañeros para cumplir las promesas que hacemos en una ocasion solemne como la presente.

Estas economías se harán desde luego en el presupuesto, presentado ya á las Cortes, y en del año 52, teniendo presente que el Gobierno al hablar de estas economías no trata de desatender dos objetos de grande importancia, cuales son el arreglo de la deuda y el ramo de obras públicas.

En cuanto á lo primero, el gobierno presentará un proyecto de ley que nada deje que dudar; y en cuanto á lo segundo, está dispuesto á destinar el producto de las economías al fomento de las obras públicas, persuadido de que siempre hará menos de lo que reclaman las necesidades de la época.

Esto es, señores senadores, lo que se propone cumplir el gobierno, para cuya árdua tarea necesita la cooperacion de los cuerpos colegisladores, y creará si lo consigue, haber hecho algo en beneficio del país, mientras que si por el contrario sucumbiere, tendrá la caída como honrosa, por haber sido en honor de una tan noble causa.

Se da cuenta en seguida de un oficio del señor duque de Valencia, manifestando su viaje al extranjero en virtud de la licencia que le ha concedido S. M.

El Senado queda enterado.

Acto continuo dice el señor Presidente que se avisará á domicilio para la primera sesion.

Se levanta esta.

Eran las tres y veinte y cinco minutos.

## NOTICIAS OFICIALES.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones espuestas por don José de Zaragoza, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de gefe político de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha de los servicios que en el mismo ha prestado, y prometiéndome utilizarlos oportunamente.

Dado en Palacio á 16 de enero de 1851.— Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros—Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el mariscal de campo don Francisco Lersundi, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrarle gefe político de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 16 de enero de 1851.— Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros Juan Bravo Murillo.

### Noticias extranjeras.

#### ALEMANIA.

Las noticias de Berlin reproducen lo que ya hemos dicho á nuestros lectores acerca del resultado de las votaciones de las Cámaras en las sesiones del 7 y del 8, con motivo de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Parece que no existe el mejor acuerdo entre las dos grandes potencias. Ninguna de las dos esquiva la ocasion de humillarse mutuamente cuando esta ocasion se les presente, sea en el terreno que quiera.

He aqui lo que sobre esto dicen de Berlin con fecha 8:

«Siempre se ha dudado de que exista una reconciliacion cordial entre la Prusia y Austria y las noticias recibidas de Dresde confirman estos temores. El Austria es tanto mas exigente, cuanto mas complaciente se muestra la Prusia.

El consejero ministerial Hock, enviado de Viena á Dresde, se ha dado tan buena maña para inclinar á los plenipotenciarios de los pequeños estados en favor de la Union aduanera austriaca, que es muy probable que la realizacion de este proyecto ocasiona una disolucion del Zollverein prusiano. Esto seria la mas grande humillacion para la Prusia.

Añádase á lo dicho, que en las conferencias de Dresde se ha agitado la cuestion, de quien habia de dirimir en el caso de que los dos Estados encargados del poder ejecutivo estuviesen en discordia. Por eso el Austria quiere

que haya tres votos de mas para la decision, de los cuales tenga uno ella sola, otro los cinco reinos, y el restante los demas Estados confederados. Claro es, pues, que triunfando en esta cuestion es innegable su supremacia. No es extraño, por esta razon, que el gabinete de Berlin resista semejante pretension, aunque le amenace con retirar su plenipotenciario y con la disolucion de las conferencias si no cedia.

Se ha decidido que las tropas prusianas no entren en Holstein, permaneciendo en la frontera como reserva y apoyo de los austriacos. Se espera que la lugartenencia no llevará las cosas al último extremo.»

De Viena escriben el 5 lo que sigue:

«A pesar de los esfuerzos que hace la Prusia para colocarse en la misma línea que el Austria, no conseguirá sino el segundo lugar. La Prusia ha renunciado á interpretar en su favor el párrafo 11 del acta federal, concierne al derecho de union libre, y sin embargo ha consentido en la entrada del Austria, con todos sus Estados de la Confederacion.

Veremos que actitud tomará el gabinete prusiano cuando se le interpele en el parlamento sobre este asunto.»

Segun cartas de Poszen, en Varsovia se ocupan con actividad del equipo de tropas rusas que se hallan en la mas completa desnudez, ora sea por la guerra de Hungría, ora por las dilapidaciones de oficiales de superior graduacion; los cuales en su mayor parte han sido condenados á galeras por haber estraido de las cajas militares el dinero destinado al haber de los soldados.

Todavía no se conocen oficialmente las instrucciones de los comisarios del Austria y Prusia cerca de los ducados. En Kiel fueron recibidos por parte del pueblo con bastantes muestras de frialdad y disgusto. Han prorogado por dos dias mas el plazo concedido en la lugartenencia para decidirse á aceptar las condiciones que se le impongan.

La resolucion adoptada por la Dieta germánica, acerca de las convenciones de Ollmutz, segun escriben de Francfort con fecha 9 del actual, está concebida en los términos siguientes:

«La Dieta cree deber aprobar las convenciones de Ollmutz, y en su consecuencia, apreciando justamente los pasos dados por el gobierno austriaco, con el objeto de conservar la paz en la confederacion germánica, da poder, con reserva de su independencia y de sus derechos, para arreglar los asuntos mencionados en la convencion de Ollmutz, segun las leyes y resoluciones federales anteriormente adoptadas. En lo concerniente al párrafo cuarto de la convencion de Ollmutz, la Dieta espera que las resoluciones que se adopten en las conferencias ministeriales de Dresde le serán sometidas, en tanto que sean de su competencia, para ser elevadas á leyes federales, siguiendo siempre las vias constitucionales.»

#### ITALIA.

En los últimos dias han ocurrido en Génova varias y sangrientas pendencias entre la tropa y los paisanos, á consecuencia de insultos recíprocos. Las autoridades, en vista del aspecto alarmante que estos sucesos presentaban, se han visto obligadas á adoptar medidas energicas.

#### MILAN 3 de enero.

«Sabemos de muy buen original que S. M. ha resuelto, tan pronto como se terminen las conferencias libres de Dresde, dar una amnistia amplísima y publicar El Estatuto en todas las provincias italianas de la monarquia, y al mismo tiempo levantar el estado de sitio que actualmente rige los dominios de la comarca.

(Nacion.)

#### MADRID 16 de enero.

El paralelo que existe en estos últimos dias entre Francia y España es muy notable bajo todos conceptos. Allí hay crisis y aquí tambien: allí no se resuelve ni aquí tampoco; allí en las combinaciones ministeriales juegan hombres de todos los matices y colores, y aquí sucede lo mismo exactamente; allí, segun se susurra, se destituye al hombre necesario de la Francia, al general Changarnier, aquí se obliga á retirarse al hombre necesario de la España, al general Narvaez: ambos son generales, ambos pertenecen al mismo partido, ambos son el brazo de una comunión política..... ¿Concluirá aquí la semejanza de ambas naciones? ¿Seguirá mas adelante? A estas preguntas los sucesos responderán: á nosotros solo nos toca admirar la Providencia divina que tales cosas permite y que tarde ó temprano pone estas en el estado en que hoy se ven entre Francia y España y España y Francia. (Observador.)

Hasta ahora los testamentos se habian hecho á favor de los supervivientes, pero no de de los difuntos. El ministerio Narvaez, que durante su desastrosa administracion nunca obró como un ministerio constitucional, quiso singularizarse tambien en el postrer acto de su voluntad, confirmando á dos de sus individuos empleos y cruces, sin contar las innumerables gracias salidas de las manos de todos con tanta profusion como de un cuerno de la abundancia.

Un jurisconsulto escrupuloso encontraria tal vez motivos para la anulacion de este testamento por incapacidad moral del testador, pues el dia de la fecha se hallaba, no solo enfermo de cuerpo, sino de espíritu, á juicio de las personas que asistieron á su agonía y de los que nos hallábamnos de la parte de afuera. Ignoramos si el gabinete entrante opinará del mismo modo; pero podemos asegurar que tal ha sido el escándalo producido por los legados de cosa ajena, que su nulidad se recibiria con aplauso en España.

Preciso nos fué ver en la Gaceta de ayer el que cupo en suerte al señor Arrazola, por su obra y gracia y la de sus colegas, para no creerlo una broma pesada que le daban sus enemigos en esos momentos de desgracia en que la religion y los buenos sentimientos nos mandan perdonar las ofensas. ¡El señor Arrazola presidente del Tribunal Supremo de Justicia! ¡El señor Arrazola ocupando una plaza que suprimia por inútil en el plan de organizacion judicial, cuando no pensaba abandonar en muchos años la dorada poltrona! ¡El señor Arrazola, que vistió dos ó tres meses la toga, puesto al frente de la magistratura española, y presidente de un cuerpo que cuenta algun miembro 46 años de magistrado! ¡El señor Arrazola sentado bajo el dosel del primer tribunal de la nacion, sitio reservado al mérito y á la antigüedad, sin haber fallado antes un pleito ni una causa! ¡El señor Arrazola autor del proyecto de ley constitutiva de los tribunales del fuero comun, que nadie acepta ni aceptará! Todavía no hemos vuelto del pasmo; todavía no hemos llegado á comprender tanta justificacion, delicadeza tanta.

Agréguese á esto la banda de Carlos III con que se acaba de adornar el señor Calderon Collantes por los trabajos pasados en el ministerio de idem, y para hacer juego con la de Isabel la Católica; mézclese perfectamente con los 50.000 reales anuales que vale una plaza del Consejo Real, sobre cuyo mullido colchon ha caido S. E., pulverizando el todo con nombramientos de senadores, ascensos militares, judiciales, administrativos, y la creacion de unas cuantas dependencias innecesarias, y se tendrá una magnífica muestra de la abnegacion del gabinete Narvaez, que en paz descansa.

No queremos hablar de los demás legados del testamento, porque nos veríamos obligados á escribir resmas de papel; tantas son las amargas reflexiones que á nuestra mente se agolpan, y que seguramente destilaria nuestra pluma, por mas que tratáramos de contenerla. (Nacion.)

Idem 17.

Según noticias que nos merecen entero crédito, dice La Época, parece que uno de estos últimos días el general marques del Duero se habría presentado al consejo de ministros para llamar su atención sobre el estado de Cataluña. Este, en efecto, no es muy satisfactorio: hay cierta fermentación en los ánimos con motivo de la carestía de algodones y la completa paralización de los negocios, y se trabaja activa é incansablemente por los partidos extremos para producir allí nuevos conflictos.

En el campo de Tarragona esta agitación tomaba grandes proporciones, y no creemos que la política sea enteramente extraña á todo esto.

Idem 18.

Es extraño que los periódicos ex-ministeriales, crean injusto y se escandalizen de que la prensa de la oposición, levante la voz contra los actos del gabinete Narvaez, despues que la fuerza de las circunstancias le arrancó el poder de las manos para ponerle en las del hombre de las economías, en el señor Bravo Murillo. ¿Con qué derecho apelan á la generosidad de la prensa los que la han tenido oprimida y con una mordaza en la boca en todo el tiempo que ha durado su infausta dominación? ¿qué pueden exigir los que además de las arbitrariedades, ahogaban la opinión pública, para que sus motivadas quejas no llegaran á herirles en medio de sus fiestas y de su despilfarro? ¿Confían acaso, en que se respetaria su caída, en que sus actos se lanzarian al olvido apenas dejasen de pertenecer al gobierno, porque los periódicos en su tiempo recogidos y denunciados por una simple orden del gefe político, tendrían la delicadeza de callarse y la generosidad de contestar con el desprecio á todas sus tropelias?

Tal vez los hombres de La Época se figuraban esto, que no era mas que una ilusión engañadora. La crítica de los actos del ministerio Narvaez que entonces no se pudo publicar, se publicará ahora; las razones que en contra de su política no se pudieron aducir en su tiempo, se aducirán en este y el silencio que era preciso guardar durante la época de su dominación, se romperá en la presente, que á lo que parece, será de tolerancia para la prensa, según las palabras del nuevo ministerio.

Si acaso los hombres de La Época, temen la crítica actual de los periódicos y sienten sus ciertos tiros, ellos mismos deben culparse de que hayan llegado las cosas á tal extremo; ellos mismos deben conocer su obra, porque ninguno pone una valla á un torrente sin que sepa que tarde ó temprano el agua la romperá, desbordándose con furia y arrollándolo todo en su camino. Si temen que hoy los periódicos clamen en contra de su dominación, ellos tienen la culpa, pues no permitieron escribir en su tiempo, á una oposición que hubiera sido digna siempre y decorosa; á una oposición periodística que se habría encerrado en los límites de la templanza sin quebrantarlos nunca.

Pero nada de esto hicieron los hombres de La Época y por eso no tienen el derecho de exigir generosidad de nadie. El que no ha sido generoso, comete una bajeza si busca esa virtud en los enemigos á quienes él ha hollado cuando pudo hacerlo impunemente, y los hombres del ministerio Narvaez se hallan en este caso. Mas justa que ellos, la prensa será imparcial en el exámen de sus actos; no se enseñará contra las personas; pero buscará por donde quiera todo lo que merezca censura, sin que se la olvide la mas pequeña arbitrariedad de que tenga noticia. Hablará, porque un mudo que recobra la voz necesita esplayarse, recrearse en los ecos de su acento y pedir una satisfacción al que causó su dolencia, solo por el gusto de gozarse en la desesperación del enfermo.

Además, con los hombres públicos no cabe la generosidad que reclama La Época; sus actos pertenecen á la nación, y esta siempre tiene el derecho de juzgarlos y de castigar á los factores, si no han sabido cumplir con sus deberes.

Las medidas que perjudican directamente á

un pueblo entero, pueden ser censuradas á cualquier hora, y la prensa está en el deber de atacarlas con todas sus fuerzas, mientras duren, aunque no existan los hombres que las plantearon. Esto exactamente sucede con los hechos del finido ministerio Narvaez, y por eso los periódicos los censuran ahora que les es permitido hacerlo así, para que todos conozcan quienes fueron los que hasta el día han regido los destinos de la trabajada nación española.

Idem 19.

Arrepentimiento *in articulo mortis*. Parece que el ministerio Narvaez-Sartorius ha dado en sus últimos momentos una libranza de setenta mil reales á favor del editor del Clamor Público y contra el Banco de San Fernando, arrepentido sin duda de las multas impuestas al mismo diario con motivo de las denuncias, tan frecuentes en la pasada administración.

Si como nos lo aseguran, este hecho es cierto, felicitamos cordialmente á nuestro apreciable colega, que, á la verdad, ha sido mas afortunado que algun otro de los que estaban en idéntico caso.

Parece que se ha hecho una rebaja de once millones y medio en el presupuesto del ministerio de marina. La mayor parte de esta economía ha recaído en la parte material.

En el presupuesto del ministerio de la gobernación se van á introducir tambien notables economías, recayendo las principales en los ramos de correos y telégrafos. Tambien parece que se harán en el personal de la secretaria y en los sueldos de los inspectores.

Con motivo del comunicado de nuestro apreciable amigo el señor Lopez grado L' Eclairer des Pirennées se hace cargo de las imputaciones que se atrevió á dirigir Mr. Suin al general Espartero declarándose contra el proceder del procurador de la vecina República. Aunque nuestro colega de allende los Pirineos no hace mas que dispensar justicia al duque de la Victoria, siempre lo agradecemos. Como la ofensa vino de un extranjero, bueno es que otro extranjero se encargue de la vindicación.

L' Eclairer des Pirennées dice entre otras cosas:

«Tiempo hace que con motivo de cierto proceso sustanciado en Paris, el ministerio público no tuvo reparo en pronunciar palabras inconvenientes y ofensivas que han herido como era de esperar la delicadeza de los patriotas españoles. El procurador de la República en una denuncia fulminada contra la *asamblea nacional*, aludió al general Espartero y á su administración como regente de España, en términos que no dudamos en calificar de malévolos y contrarios á la verdad de los hechos.

Quando leímos el discurso del procurador en un periódico de Paris, experimentamos un profundo disgusto, siéndonos muy sensible que uno de nuestros compatriotas aventurase diatribas groseras contra una persona como el general Espartero, cuya reputación de honradez y desprendimiento le coloca á una altura donde no alcanzan tan alevosos tiros.»

Despues de hablar con elogio de la enérgica manifestación del señor Lopez Grado y de las interpelaciones hechas en el Senado por los señores Infante y Ferrer, añade:

«En vista de estas declaraciones solo nos queda que rechazar sobre la frente de los calumniadores de Paris las injurias cuya torpeza no puede afectar el buen nombre de la Francia. Rogamos pues, á nuestros vecinos que no confundan nunca el pueblo francés con un puñado de hombres que llamándose *honrados y moderados* por escelerancia no temen morder villanamente reputaciones tan altas como la del general Espartero.

(Barcelonés.)

Idem 21.

A pesar de que en la tarde de ayer celebraron sesión ambos cuerpos colegisladores, muy poco es lo que tenemos que decir de ellas.

En el Senado se discutió y aprobó por 85 votos contra dos, el dictámen de la comisión de presupuestos, proponiendo que rija como ley del Estado para el año actual los presentados por el gabinete anterior. De todos los discursos que se esperaban en la cámara vitalicia con motivo de esta discusión, solo se pronunciaron algunos, que mas que en contra ó en pro del dictámen, fueron verdaderas profesiones de fé que hacían los señores senadores, respecto á su conducta con relación á los actos del nuevo ministerio.

El Senado en el dia de ayer se manifestó favorable casi en su totalidad, á la política del señor Bravo Murillo, y esta determinación que tan bien se aviene con la gravedad del alto cuerpo colegislador, es al propio tiempo una declaración esplicita de que el gabinete Narvaez-Sartorius no llenaba todas las exigencias de los señores senadores. Si el gobierno actual persiste en la senda que se ha trazado en su programa, puede contar resueltamente con el apoyo de la cámara vitalicia.

La sesión del Congreso fué muy breve. Continuó en ella la discusión del proyecto de ley sobre el arreglo del tribunal mayor de cuentas, sin que incidente alguno digno de mencionarse viniera á alterar la marcha sosegada de la discusión.

Estamos en el deber de recordar al gobierno por si en medio de sus muchas y graves atenciones no lo ha recordado todavia, que existe en los presidios de Africa un general de los ejércitos nacionales cuyo delito no ha sido otro que el de merecer en un dia célebre la confianza de S. M. la Reina. Este general, que aparte de sus opiniones políticas, de sus antecedentes y de sus tradiciones personales, cosas todas cuyo análisis sería inoportuno en estos momentos, está condenado al ostracismo, sin otro crimen, volvemos á decir, que el de haber merecido la confianza de nuestra soberana, es digno de reparación, así como lo son todos aquellos que gimen y sufren las funestas consecuencias del gabinete Narvaez.

El gobierno actual está en el caso de acudir con mano pronta al remedio de este y otros semejantes abusos del poder, con tanto mas motivo cuanto que debe recordar lo sensible que le sería á él mismo verse en una situación parecida, si las cosas volvieran al ser y estado que tenían el 13 de enero; lo cual, y sea dicho de paso, no tendria nada de particular.

A consecuencia de la vindicación que hicieron en el Senado los señores Infante y Ferrer de las imputaciones calumniosas del abogado francés Mr. Suein, dirigidas al ilustre Duque de la Victoria, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores; han recibido los citados señores, una carta de felicitación, firmada por los señores Gomez Becerra, Cortina, Rodil, Chacon, Alonso, Camba, Calatrava, Gonzalez, Mendizabal, San Miguel, Capaz y Laserna, todos ministros en tiempo de la regencia del benemérito Duque de la Victoria. (Observador.)

Idem 23.

El Popular de anteanoche se ocupa de la cuestión que hace algunos dias hemos promovido, acerca de la informalidad del decreto en que se ha nombrado al señor don Lorenzo Arrazola para la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, y trata como es natural, de desvirtuar la fuerza de nuestros argumentos, cimentados en la genuina y literal explicación del artículo 64 de la Constitución que hoy rige en la monarquía española.

Decíamos lo siguiente:

«Cualquier disposición ó mandato real deberá precisamente ir firmada por el consejero de la Corona á quien competan las atribuciones que tengan relación con dicha disposición ó mandato. El decreto en virtud del cual se ha conferido al señor Arrazola el primer puesto de la magistratura aparece solo suscrito por el marques de Pidal, ministro de Estado; cuyo departamento nada tiene que ver con el ramo de Gracia y Justicia: por consiguiente, en este acto del poder se ha co-

metido una infracción abierta y terminante del precepto constitucional, que establece lo que arriba dejamos asentado.»

El Popular nos contesta de este modo:

*El artículo 64 de la Constitución no habla de la validez radical de los actos ministeriales: habla solo de la ejecución por los funcionarios públicos, de los que los han de ejecutar, de los del ramo correspondiente.*

«Artículo 64. Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, DEBERÁ ser firmado por el ministro á quien CORRESPONDA, y ningún funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.»

Aquí se vé, que la validez radical de los actos ministeriales consiste en que *todo* lo que el rey mande, debe ir firmado por el *ministro á quien corresponda*.

Aquí se vé, que no hay validez en ningún acto emanado de la Corona, que no esté firmado por el *ministro á quien corresponda*.

Aquí se vé, que no hay ningún caso en que el *ministro á quien corresponda*, deba dejar de firmar todo lo que el rey mandare ó dispusiere.

Aquí se vé que dicho artículo constitucional no dice nada de la ejecución ni del cumplimiento por parte de los empleados del ramo correspondiente, como asegura El Popular.

La última parte del artículo, interpretado tan gratuitamente por el diario de la tarde, no es otra cosa, que una derivación de la inviolabilidad del monarca, garantizada con la responsabilidad de los ministros constituidos en el deber de suscribir siempre todos los mandatos de aquel.

En las palabras *ningún funcionario público* no están incluido esclusivamente los del ramo á quien toque la ejecución del acto de la persona real, como graciosamente supone El Popular, sino todos los dependientes del poder ejecutivo, sean cualquiera su gerarquía su clase, sus atribuciones y funciones.

Para que el artículo 64 de la Constitución significase lo que El Popular quiere que signifique, debía estar redactado en éstos terminos:

«Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, deberá ser refrendada por cualquiera de sus ministros, pero ningún funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca del requisito de ser firmado y comunicado por el ministro á quien corresponda.»

Si el señor Arrazola vuelve á ser secretario del despacho, bien puede interponer su autoridad y valimiento para que se reforme la Constitución de 1845 segun la libre traducción de sus panegiristas.

Después de haber defendido victoriosamente la pura inteligencia y leal aplicación del artículo 64 de nuestro código fundamental, pasemos á ocuparnos de los demás razonamientos con que El Popular sostiene la legalidad del nombramiento del señor Arrazola.

Dice el colega vespertino que antes de ahora se extendieron diversos nombramientos, con iguales circunstancias á las que acompañaron al del ex-ministro de Gracia y Justicia.

A esto contestamos que los precedentes jamás pueden autorizar la infracción de un artículo constitucional, y no porque se haya hecho una cosa una vez, hay motivo para asegurar que es justo y muy legítimo todas las veces que vuelva á hacerse.

Aun hay mas. Nosotros concederemos en buena hora que el jefe, sin cartera ó con ella, de un ministerio constituido firme un decreto perteneciente á cualquier departamento, y lo traslade para su validez constitucional al ministro á quien corresponda. En este caso, cómo debemos suponer que haya en todo el gabinete unidad de miras, conformidad para la elección de personas, simultaneidad de pensamiento gubernamental, el presidente del Consejo toma la iniciativa de actos sobre los cuales ya se ha deliberado y acordado por todos los secretarios del despacho.

En la cuestión que nos ocupa, ni aun eso existe siquiera.

El señor Pidal, ministro de Estado saliente, nombra para un alto cargo de justicia al señor Arrazola también ministro saliente. ¿Y á quien

traslada el señor Pidal este nombramiento para que tenga efecto? A nadie: porque el señor Gonzalez Romero no era aún ministro. Pero supongamos que á este fué á quien el señor Pidal pasó el decreto de dos caras: ¿con qué derecho un gabinete caído obliga á aceptar á otro que sube la elección de determinadas personas para los cargos mas importantes del Estado? ¿Con qué derecho la voluntad agonizante de un poder que se despide ha de imperar sobre la voluntad naciente de un poder que entra? ¿Cabe esto en el orden moral de las instituciones representativas?

No paramos aquí. ¿Pudo el señor Gonzalez Romero negar su sanción al nombramiento del señor Arrazola? Si se nos dice que si, resultará entonces que el acto del señor Pidal no llevaba consigo toda la validez indispensable para hacerlo ejecutivo.

¿No pudo negar dicha sanción? si se nos contesta que no, resultará entonces que el señor Pidal ejerció en los momentos en que la administración del país no estaba ya en sus manos, una coacción sobre la administración llamada á sucederle: resultará que hizo lo que jamás debe hacer ningún hombre de gobierno.

Parécenos haber contestado cumplidamente á las réplicas de El Popular. No se canse nuestro amado colega, aunque le pida prestadas su argucia y su dialéctica al señor Arrazola; es imposible que nos convenza de que en el decreto en que se ha concedido al ex-ministro de Gracia y Justicia la primer silla del Tribunal Supremo, se han guardado como convenia, las reglas de la ley fundamental y las prescripciones de la razón y del buen sentido. (Nacion.)

No es exacta la noticia que daba ayer un periódico de la tarde de que una fracción joven y ardiente de la mayoría haya pensado nunca en conferir la vice presidencia del congreso al señor conde de San Luis, y que se retrajera de su propósito por temor á una derrota posible. El conde de San Luis no ha sido nunca candidato para la vice presidencia de la cámara popular. (Barcelones.)

*Las píldoras.*—Con este título se anuncia una colección de folletos satíricos quincenales, sobre todos los sucesos de actualidad, la primera píldora, que se publicará el 15 del corriente, se titula *don Juan Donoso Cortes*; y la segunda, *ni es Oriente ni es Poniente*. En el epílogo del prospecto se dice que quedan habilitados para recibir suscripciones tanto en Madrid como fuera, todos los libreros. ¿Y por qué no todos los boticarios? (Nacion.)

¿Por qué será?—Leemos en el Nacional de Cádiz del día 9:

«Se habla en el público de una demanda que vá á presentarse en contra del señor duque de Montpensier por un facultativo de esta ciudad. Nosotros no pretendemos ni queremos saber de parte de quien se halla la razón, doliéndonos solo en el alma que, consista en quien consista, se haya llevado semejante asunto por tan mal sendero, cosa que debiérase haber evitado, porque hay asuntos que deben terminarse segun las personas que en ellos entienden. Es asunto cuya resolución ha podido hacerse en quince meses que lleva de estarse tratando, y sobre el cual se ha guardado un profundo silencio hasta ahora. Esperamos que las personas de esta ciudad que entienden en él, nos evitarán el disgusto de oír hablar en adelante de juicios ni demandas en que se mezcla el respetable nombre del apreciable duque de Montpensier.»

*Honores de ciudad.*—S. M. la reina ha tenido á bien conceder honores de ciudad á la población de Almendralejos, debiéndose esta gracia á las gestiones de su diputado el señor don Pedro Fernandez de Córdoba.

*Desafío.*—Dice La Esperanza:

«El público habló ayer mucho de un lance de honor que se dice tuvo lugar anteayer entre una persona de la última administración y un

diputado. El honor saldría sin duda como habría entrado: las cabezas parece que no. Asegúrase que el señor Obrador ha sido llamado para componer con sus luces lo que las del siglo han dejado algún tanto desarreglado.»

*Real gracia.*—SS. MM. después de haber dispensado á los duques de Solferino la honra de sacar de pila á su hija primogénita, acaban de agraciarse al duque con la llave de gentil-hombre de cámara con ejercicio.

*Fuga milagrosa.*—Acaba de llegar á nuestra redacción, jadeando y cubierto de sudor, el soneto que damos á continuación á nuestros lectores. Segun nos ha referido él mismo, viene en derechura de los sótanos de San Martín, donde estuvo encerrado cerca de una semana, y de cuya prisión logró escaparse escalando la muralla y á favor de la ausencia de los inquisidores.

*Al conde de San Luis el Teatro Real, reconocido.*

Tú que en mi ornato consumir supiste el dinero que lloran los cesantes: tú que de lueñas tierras cien cantantes para mi mayor brillo aquí trajiste: tú que en mengua de España protegiste á extranjeros coreógrafos farsantes, y por mofa el retrato de Cervantes en el telón de boca me pusiste; no temas el morir, porque la muerte es la puerta del templo de la gloria para aquel que vivió gloriosamente.

Si la parca dejó tu cuerpo inerte, será eterno tu nombre en nuestra historia como gran protector de estraña gente. (Nacion.)

Palma 30 de enero.

## AVISOS

En la calle de los Olmos, casa número 71, llamada vulgarmente *el Blanqueo* se vende harina de linaza á ocho cuartos la libra.

LIBRERÍA DE GELABERT.

PLAZA DE CORT.

En dicha librería se halla de venta la zarzuela *El Duende* con música y letra, é igualmente todas las piezas por separado para canto y piano.

También se han recibido las comedias siguientes:

UNA MUGER LITERATA,  
UN CLUB REVOLUCIONARIO.

TEATRO

Funcion para mañana.

10ª QUINCENA.

8ª FUNCION.

A beneficio de la primera bailarina de esta capital la SEÑORITA PALMIRA MONET.

Brillante sinfonia á toda orquesta. El lindo drama jocoso, en 2 actos que acaba de obtener tanta aceptación en los teatros de la corte, titulada:

PIPO

EL PRINCIPE DE MONTE-CRESTA.

El gran baile nuevo, general, en un acto y dos cuadros, conocido por

LAS MODISTAS DE PARIS,

dirigido por el señor Denisse.

Y la pieza nueva, nominada

EL NOVICIO,

en la que la beneficiada desempeñará el papel de protagonista.

A las siete.

Entrada 5 rs.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,  
editor responsable.